

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
B) del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1926 Ley 1/1966, de 28 de enero, de Régimen Financiero de los Puertos. Orden de 23 de diciembre de 1966, sobre Tarifas por Servicios Generales. Ley 27/1968, de 20 de junio, de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía. Ley 55/1969, de 26 de abril, de Puertos Deportivos. Decreto 1350/1970, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos. Decreto 1958/1978, de 26 de junio, sobre Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Real Decreto 2486/80, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.

- 21 -

27027 REAL DECRETO 2624/1982, de 10 de septiembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Casinos y Juegos.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo nueve punto treinta y dos establece la competencia exclusiva de la Generalidad de Cataluña en materia de casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas. En consecuencia, procede traspasar los servicios del Estado inherentes a tal competencia.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deban ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y los medios personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad de Cataluña en materia de casinos y juegos, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios que se relacionan en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados y los medios personales y créditos presupuestarios que resultan del texto del acuerdo y relaciones anexas.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta celebrado el 4 de mayo de 1982 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los Servicios Casinos y Juegos, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad.

El artículo 9.32 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la competencia exclusiva de la Generalidad en relación con los casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas.

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

En consecuencia procede el traspaso a la Generalidad de las siguientes funciones que la Administración civil del Estado desempeña en Cataluña en relación con los casinos y juegos a través del Ministerio del Interior y los Gobiernos Civiles en las provincias integradas en dicha Comunidad:

a) Autorización administrativa para la instalación, apertura y funcionamiento de casinos de juego.

b) Otorgamiento y revocación de los documentos profesionales precisos para el desempeño de funciones en establecimientos de juego instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Autorización administrativa para la instalación, apertura, modificación y funcionamiento de Salas de Bingo, así como la renovación y, en su caso, caducidad de las mismas.

d) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas de servicios para la gestión de salas de bingo que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Autorización administrativa para la constitución, modificación y extinción de Empresas operadoras de máquinas recreativas y de azar que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

f) Otorgamiento de permisos de explotación de máquinas recreativas y de azar.

g) Autorización de instalación de salones para máquinas recreativas de los tipos «A» y «B».

h) Autorización administrativa para el juego mediante boletos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

i) Control, inspección y, en su caso, sanción administrativa de las actividades de juego.

A efectos de la necesaria coordinación entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Cataluña se establecen las siguientes normas:

1. En cuanto a las autorizaciones administrativas que otorgue la Generalidad en las materias a que se refieren los apartados a), c) de la letra B, así como la homologación de máquinas recreativas y de azar tipo B y C, el Ministerio del Interior informará a la Generalidad, a petición de ésta, de las previsiones de conjunto que para todo el territorio nacional existieran en el momento de su otorgamiento.

2. El Ministerio del Interior informará preceptivamente y con carácter vinculante respecto de todas las autorizaciones y resoluciones cuya competencia corresponde a la Generalidad, pero solamente respecto a cuestiones de orden público relacionadas con el juego y seguridad ciudadana.

3. El Ministerio del Interior y la Generalidad se informarán recíprocamente respecto de las infracciones administrativas que en materia de juego conozcan respectivamente.

C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No se efectúa ninguna transferencia de locales por prestarse estos servicios dentro de los edificios de los Gobiernos Civiles respectivos.

D) Personal adscrito a los Servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan se consigna en la relación número 1.1.

E) Puestos de trabajo vacantes.

La vacante adscrita a los servicios que se traspasan se consigna en la relación número 1.2.

F) Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente, correspondientes a la dotación de los servicios traspasados, se consignan en la relación número 2.

G) Efectividad de la transferencia.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 4 de mayo de 1982.—Gonzalo Puebla de Diego.—Jaime Vilalta Vilella.

RELACION Nº 1.1
PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSPASAN.

NOMBRE Y APELLIDOS	LUGAR DE DESTINO	LUGAR DE DESTINO	Nº REGISTRO	SITUACION ADMNVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESERPERA	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
Juan Sebastián Páez Iza Sorri	BARCELONA	GERONA	T06FUC05A 0687	Activo	0	1.187.180 (3)	336.744	1.503.904
Mª Dolores Costa Berro	BARCELONA	GERONA	T06FGLA5473	Activo	0	628.304	256.703	885.007
Juana Mª García Casti	BARCELONA	GERONA	A25FUC0699	Activo	0	759.016	256.703	1.014.719
Angelica Palazón Bermejo	BARCELONA	GERONA	T06FGL2A00291	Activo	7	496.536 (3)	348.791	775.327
Filar López Guillén	BARCELONA	GERONA	A03FUC0621	Activo	7	383.064	348.791	731.875
Lourdes Cortes Cirugeda	BARCELONA	GERONA	A03FUC0644	Activo	0	383.064	299.543	682.627
Franzisco Trujillo Rández	BARCELONA	GERONA	A03FUC0644	Activo	0	383.064	(2)	383.064
Antonio Cardenas Canero	BARCELONA	GERONA	A03FUC0644	Activo	0	383.064	(2)	383.064

(1) Incluida Ayuda Familiar.

(2) No percibe sus retribuciones por este Ministerio.
(3) Incluida Ayuda Familiar.

RELACION Nº 2
CERDOS PRESUPUESTARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS	LUGAR DE DESTINO	LUGAR DE DESTINO	Nº REGISTRO	SITUACION ADMNVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESERPERA	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
Manuel Domínguez Hernández	GERONA	GERONA	A02FUC02982	Activo	14	593.760 (1)	389.312	993.072
Monserat Bisnach Vall-Llosca	GERONA	GERONA	A03FUC29738	Activo	8	387.608	339.732	727.340
Antonio Torvent Amell	GERONA	GERONA	A28FUC0428	Activo	0	1.336.460 (1)	24.056	1.360.496
Dolores Novillas Gibau	GERONA	GERONA	A25FUC0973	Activo	0	708.824	237.948	946.572
Anycel Medina Barcelona	GERONA	GERONA	T06FGL2A02759	Activo	8	387.608	339.732	727.340
Rosa Ribba Solsona	LERIDA	LERIDA	A03FUC29203	Activo	13	387.608	286.160	653.768
Carmen Bartró Balcells	LERIDA	LERIDA	A23FUC09978	Activo	0	346.180	41.010	387.220
Mª Carmen Ine Le Carrer	TARRAGONA	TARRAGONA	A03FUC28887	Activo	7	371.144	330.036	701.180

TOTAL 1.225.000 Ptas.

RELACION Nº 1.2
VACANTE ADSCRITA A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSPASAN.

NOMBRE Y APELLIDOS	LUGAR DE DESTINO	LUGAR DE DESTINO	Nº REGISTRO	SITUACION ADMNVA.	PUESTO DE TRABAJO QUE DESERPERA	RETRIBUCIONES BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
Vacante	BARCELONA	BARCELONA			14 (1)	634.160	204.912	839.072

(1) Incluye 14 mensualidades de sueldo, Incentivo corporativo normalizado y complemento de destino.